

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2016-SO-MPM

Iquitos, 19 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

La sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 19 de diciembre de 2016, a convocatoria de la Señora Alcaldesa, Arquitecta Adela Esmeralda Jiménez Mora, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Doris Paredes Oroche, Víctor Manuel Gonzales Pinedo, Liz Andrea Vásquez Bartra, Fausto Cirilo Torres Salinas, Genaro Paulo Alvarado Tuesta, Patricia Ronnette Gutiérrez Valera, Elinor Guevara Torres, Ofelia Chávez Berdales, Klaus Lyndon Macedo Marín, Andrés Isac Ferreira Macedo, Ruller Cárdenas Fuscan, Katherine Del Pilar López Vela, Víctor Fernando Díaz Arcentales, Billy Jackson Arévalo Sánchez y Moisés Panduro Coral y considerando como uno de los puntos de Agenda: "RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-A-MDSJB, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2016, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL - 2017"; DICTAMEN N° 009-2016-CPR-MPM, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RENTAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción, así como el Artículo 40° segundo párrafo de la misma norma, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en efecto el procedimiento de ratificación de las ordenanzas se encuentra regulada por la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM, aprobada el 18 de julio del 2011, de la Municipalidad Provincial de Maynas la misma que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Municipales aprobadas por las municipalidades distritales.

Que, con Expediente Administrativo N° 28872-2016-MPM, de fecha 10 de noviembre del 2016 el Área de Trámite Documentario, recepciona la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-A-MDSJB, de fecha 26 de octubre del 2016, que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el Ejercicio Fiscal - 2017.

Que, con Oficio N° 364-2016-GR-MPM, de fecha 25 de noviembre del 2016, la Gerencia de Rentas remite a Secretaría General el Informe Técnico respecto a la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-A-MDSJB, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 828-2016-OGAJ-MPM, de fecha 09 de diciembre de 2016, opina que resulta legalmente viable ratificar la Ordenanza Municipal materia del presente acuerdo de concejo.

Que, la Comisión Permanente de Rentas a través del Dictamen N° 009-2016-CPR-MPM, de fecha 15 de diciembre del 2016 se pronuncia a favor de ratificar la Ordenanza Municipal que se detalla en el visto del presente acuerdo de concejo.

Que, conforme a lo establecido en el Tercer Párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, y.

En el marco de las consideraciones antes descritas, luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal Provincial de Maynas, con el voto UNÁNIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-A-MDSJB, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2016, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL - 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RENTAS Y A LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, ASÍ COMO A SECRETARÍA GENERAL HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMÁS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

